



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1346 - 2023

*"Por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 77 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **EBLIN DEL CARMEN GOMEZ GARCES**, identificada con cedula No. 45.542.411, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ** solicitó la aprobación de reforma de estatutos y la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la entidad, de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria No. 003 de fecha 17 de julio de 2023 previa convocatoria de fecha 06 de julio de 2023 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 004 de fecha 17 de octubre de 2023 previa convocatoria de fecha 04 de octubre de 2023.

Que la Corporación presentó la reforma de los artículos 5, 30, 31 y 31 bis de los estatutos contenidos en 37 artículos y 14 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que una vez revisado los Estatutos, se encontró que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva conformada por Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales sea de un (1) año y el artículo 31 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de un (1) año.

Que se ordenará inscribir a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para periodo estatutario de un (1) año comprendido entre el 17 de julio de 2023 al 16 de julio de 2024.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos de reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 5, 30, 31 y 31 bis de los estatutos que rigen a la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 003 de fecha 17 de julio de 2023 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 004 de fecha 17 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ** para periodo estatutario de un (1) año comprendido entre el 17 de julio de 2023 al 16 de julio de 2024, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 003 de fecha 17 de julio de 2023 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 004 de fecha 17 de octubre de 2023, así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR **1346 - 2023**
RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACION EDUCATIVA HOMBRES DE PAZ** y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	EBLIN DEL CARMEN GOMEZ GARCES	45.542.411
Secretario	LUDIS ESTHER JULIO ROMERO	45.500.343
Tesorero	LAURA INES CARDONA MARIN	31.411.623
Vocal	LILIANA PEREZ GONZALEZ	32.908.477
Vocal	CAROLINA GARCIA TARRA	1.007.855.329

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	WALTER EDULFO CARCAMO ARRIETA	9.134.203 T.P 153136-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

05 de diciembre 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales,
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.